

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor CS 8.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII	Managua, Viernes 11 de Agosto de 1995	No. 149
------------	---------------------------------------	---------

SUMARIO

	Pag
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Asociación Religiosa Iglesia Pentecostal Triunfantes de Jesucristo (IPTJ).....	2985
MINISTERIO DE TURISMO	
Declaración.....	2990
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	2991
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	2994
Títulos Supletorios.....	2995
Cancelación Títulos Valores.....	2999
Convocatoria.....	3000
Citaciones de Procesados.....	3001

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA PENTECOSTAL TRIUNFANTES DE JESUCRISTO (IPTJ)

Reg. No.4849- R/F 014922, Valor C\$ 630.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número 504, de la página doscientos siete a la página doscientos diecinueve del Tomo XIII, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Asociación Religiosa Iglesia Pentecostal Triunfantes de Jesucristo (IPTJ)"

Conforme resolución de autorización del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco. Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación. cc/archivo.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTAL TRIUNFANTES DE JESUCRISTO (I.P.T.J.)

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Denominación.

Esta Asociación que se constituyó el día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, bajo los Oficios Notariales del Doctor Nestor García Martínez, se denomina Iglesia Pentecostal Triunfantes de Jesucristo, que en lo sucesivo de los presentes Estatutos será conocida con las siglas I.P.T.J. o simplemente La Iglesia.-

Artículo 2.- Domicilio.

El domicilio de la Iglesia es la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo realizar todo tipo de actividades acorde con sus Objetivos, y abrir oficinas, sucursales o dependencias en todo el territorio nacional y aún fuera del país, si fuese necesario.-

Artículo 3.- Naturaleza.

La Iglesia es una Asociación eminentemente religiosa, moral, cultural, sin fines de lucro y de duración indefinida, a como lo expresa su Escritura de Constitución, y que se registrará por sus Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes nacionales de Nicaragua.-

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- El Objeto de la Iglesia está señalado en la Cláusula Segunda de la Escritura de Constitución y primordialmente se dedicará.

- a) Diseminar y proclamar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo por todo el territorio nacional, sustentándose en la Santa Biblia, como la Palabra Escrita de Dios mismo, para el Plan Salvífico de la Humanidad.
- b) Dar a conocer y poner en práctica la doctrina de Fé y Social de la Iglesia Pentecostal Triunfante de Jesucristo, tomando en cuenta prioritariamente a los humildes y más necesitados, desarrollando para estos programas de interés social que dignifiquen al individuo y a la familia.
- c) Llevar el mensaje cristiano y los servicios de la Iglesia a las cárceles, Orfanatorios, centros de rehabilitación y corrección, hospitales y demás centros de asistencia donde se requiera de la presencia de la palabra de Dios, de su hijo Jesucristo y su obra milagrosa.
- d) Fundar y dirigir seminarios, Escuelas y colegios para educación Teológica y cualquier otra instrucción necesaria para preparar y habilitar Pastores, Ministros, Misioneros y otras personas para las labores cristianas.-
- e) La Edificación de templos, iglesias, institutos clínicos y centros recreativos de la Juventud y niñez con sana orientación cristiana.-
- f) Proveer de una preparación técnica de manualidades, costura, cocina, panadería, orfebrería, Técnica agrícolas, actividades productivas y otros medios por el cual puedan valerse y ayudarse a vivir más dignamente a su condición humana y cristiana, y puedan a su vez servir de multiplicadores de sus conocimientos y técnicas para con otros hermanos y la comunidad-
- g) Contribuir al desarrollo de una cultura social Cristiana de la realidad, que sirva de fundamento

para la creación de una nueva sociedad cristiana.

- h) Promover e impulsar la gestión y ejecución de proyectos económico, culturales con asistencia de organismos o entidades nacionales e internacionales.

Estos objetivos podrá realizar todas otras actividades y no taxativas, por lo que la entidad podrá realizar todas otras actividades propias de la naturaleza no lucrativa de la misma. Y para la concepción de sus actividades y objetivos podrá valerse de todos los medio legales permisibles por las leyes de Nicaragua.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5:- Miembros. Requisitos.-

Son miembros de la Iglesia, todos los suscriptores de la Escritura de Constitución, los que suscriban estos Estatutos y todos los que después se adhieran. También podrán pertenecer algunas otras Iglesias o entidad religiosa evangélica organizada, siempre y cuando sus máximos órganos de gobierno así lo apruebe, y a través de su representante legalmente señalado.- La solicitud para ser miembro, podrá hacerse de manera verbal o escrita ante la Junta Directiva de esta entidad.-

El miembro solicitante deberá tener una actitud notoriamente cristiana, que observen los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes atinentes a este tipo de Asociaciones.-

Artículo 6:- Derechos de los Miembros.

- a) Participar con voz y voto, por medio de sus representantes en la Asamblea y actividades que se realicen en la Iglesia;
- b) El uso de edificios, templos, capillas y cualesquiera otros bienes suyos que estén a nombre de la iglesia;
- c) Elegir y ser electo para los cargos, en la entidad;
- d) Representar a la iglesia dentro y fuera del país, previo acuerdo adoptado por la Junta Directiva;
- e) Gozar de todos los beneficios que para ellos obtenga la iglesia.

Artículo 7.- Deberes de los Miembros:-

- a) Contribuir al sostenimiento económico de la iglesia,

según el Reglamento interno.

- b) Cumplir con sus compromisos para con la Iglesia y los acuerdos de la misma. Respalda sus proyectos y programas.
- c) Cumplir con todo lo que determinen los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones que emanen del gobierno de la iglesia;
- d) Guardar los principios cristianos y mantener relaciones fraternas con las iglesias y denominaciones evangélicas del país.

Artículo 8.- Pérdida de la Membresía.

La calidad de Miembro de esta Asociación se pierde por:

- a) Renuncia, hecha por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por fallecimiento;
- c) Expulsión;
- d) Disolución anticipada de la Asociación.
En los casos de los literales a) y c), su tramitación, procedimiento y resolución, serán reguladas por el Reglamento Interno que al respecto elaborará la Junta Directiva.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Artículo 9.- La Estructura, Dirección y Administración de la Iglesia, estará integrada de la siguiente forma:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva;
- c) Organizaciones Locales y Comités Especiales.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- La Asamblea General.-

Está integrada por todos los miembros activos de la iglesia, de conformidad con lo contemplado en el Capítulo III, Arto. 5, de los presentes estatutos y de los libros de Registros de Miembros que se llevará para tal efecto. Y es el órgano de máxima expresión Legislativa y de poder de la iglesia Pentecostal Triunfantes de Jesucristo.

Artículo 11.- Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea celebrará sesiones Ordinarias por los menos una vez al año, en el mes y día fijado por la misma Asamblea, y Extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran o tema que provoque su convocatoria y la Junta Directiva lo disponga o lo pidan por escrito por lo menos un tercio de los miembros activos de la Iglesia Pentecostal Triunfantes de Jesucristo.-

Artículo 12.- Para celebrar Asambleas Generales, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva, por medio del Secretario hará previa citación a modo de recordatorio, con señalamiento de lugar, día y hora, con quince días de anticipación por los menos. Cuando dicha citación fuere para Asamblea Extraordinaria, se incluirá la Agenda a tratarse en dicha sesión. En caso de segunda citatoria, la sesión se celebrará con el número de asistentes que concurrieren.- La citatoria se hará con diez días de anticipación.

Artículo 13.- Cualquier sesión o reunión de la Asamblea General será válida aún sin previa citación, si la totalidad de los miembros de la iglesia están presentes o representados.- Cualquier miembro podrá hacerse representar por cualquier otro miembro de la iglesia, en caso de no poder concurrir personalmente a una Asamblea General, bastando para ello una Carta-Poder al secretario de la Iglesia quien hará la anotación del caso.-

Artículo 14.- Quórum y Resoluciones

Para las Asambleas Generales, habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos del quórum respectivo.- Exceptuándose los casos de: Notificación de Escritura de Constitución, Reformas o Notificación de los estatutos parcial o totalmente, cambio de objeto y razón social, domicilio y disolución, en la que se requerirán un quórum y votación de las dos terceras partes y de un setenticinco por ciento de los miembros respectivamente.

Artículo 15.- Atribuciones de la Asamblea General.

La Asamblea General de la iglesia es la máxima autoridad de gobierno y podrá resolver todo asunto de conformidad a los presentes Estatutos, y serán sus principales atribuciones:

- a) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros de conformidad a los que se señalan en los presentes Estatutos,

Reglamentos Internos;

- c) Reformar total o parcialmente los Estatutos y demás contemplados en el segundo párrafo, del Artículo 14.-
- d) Aprobar o desaprobar y dictar las medidas que creyere convenientes y las políticas generales de la iglesia;
- e) Conocer y resolver de los asuntos que concretamente les señalaren los presentes Estatutos, Reglamentos Internos y cualquier otro asunto que le fuere sometido a consideración y resolución.-

Artículo 16:- Las resoluciones tomadas por la Asamblea General, de conformidad con la disposición del artículo 1, son obligatorias para todos los miembros de la iglesia, aunque no hubieren asistido o votaren contra ellas.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17:- La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno y dirección en receso de la Asamblea General y estará integrada por: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y un Vocal, quienes durarán en sus cargos cuatro años y pudiendo ser o no reelectos, total o parcialmente y por períodos sucesivos.

Artículo 18.- Requisitos para Optar a Cargos de la Junta Directiva.

- a) Ser miembro de la iglesia;
- b) Tener la capacidad, interés y conocimiento para el desempeño de uno de los cargos a que optare;
- c) Ser miembro con buen testimonio cristiano.

Artículo 19:- Reuniones de la Junta Directiva.-

La Junta D. podrá reunirse una vez al mes de manera Ordinaria y de manera Extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o por quien haga sus veces, o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus miembros.

Artículo 20:- Para el quórum y votaciones o decisiones será necesario contar con la mayoría simple de sus miembros. El Presidente o quien le sustituya tendrá doble voto, para decidir empates.

Artículo 21:-

- a) Supervisar y garantizar las actividades de la iglesia;
- b) Nombrar a los miembros de las organizaciones locales y Comités Especial.
- c) Crear las diferentes comisiones, programas y proyectos necesarios para el logro de los cumplimiento de los objetivos de la iglesia;
- d) Examinar y decidir sobre la admisión de nuevos miembros, así como sobre sanciones y destituciones de los mismos;
- e) Autorizar al Presidente para que pueda enajenar o grabar los bienes de la iglesia;
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de ella misma;
- g) Resolver cualquier otro asunto de administración y dirección ordinaria y demás facultades y atribuciones que dispongan la Asamblea General y el Reglamento Interno.

Artículo 22:- En caso de duda sobre a quien compete o corresponda un asunto relacionados con la iglesia, la Junta Directiva lo elevará al conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 23:- Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva

Atribuciones del Presidente:-

- a) Tener la representación legal, judicial de la iglesia, con carácter de apoderado generalísimo;
- b) Presidir las sesiones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c) Firmar junto con el Secretario y el Tesorero los documentos propios de la índole de su cargo;
- d) Nombrar los empleados y funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la iglesia;
- e) Todas las demás atribuciones propias de la índole de su cargo y que sean de su competencia;

Artículo 24:-Atribuciones del Vice-Presidente.-

Repondrá al Presidente o casos de ausencia temporal o definitiva, con las mismas funciones y atribuciones de aquel, y ser su más estrecho colaborador en el desempeño de sus funciones;

Artículo 25:- Atribuciones del Secretario.

- a) Ser órgano de comunicación de la Iglesia;
- b) Llevar y asentar las Actas de las sesiones y custodiar los registros, Archivos de todos los documentos de la Iglesia;
- c) Efectuará y ejecutar todos los demás actos propios de la índole del cargo.

Artículo 26: Atribuciones del Tesoreró.

- a) Recibir y cuidar todos los fondos de la iglesia, depositandolo en la Institución Bancaria acreditada y que haya sido asignada por la Junta Directiva, cuando así le fuere solicitado;
- b) Rendir informes al Presidente de la Junta Directiva, cuando así le fuere solicitado;
- c) Llevar los Libros Contables que según la Ley sean necesarios;
- d) Todas las demás atribuciones que le señalaren las Leyes, los presentes Estatutos y la Junta Directiva, y los propios de la índole de su cargo.

Artículo 27:-Atribuciones del Vocal.

Sustituir a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, en caso de falta de ello, excepto al Presidente, y estará sujeto a las atribuciones señaladas por la Junta Directiva de la Iglesia.-

CAPITULO VII

DE LAS ORGANIZACIONES LOCALES Y COMITES ESPECIALES

Artículo 28:-Las Organizaciones Locales y Comités Especiales, son nombradas por la Junta Directiva, por las que tendrán un carácter auxiliar de la misma, con el propósito de lograr el buen funcionamiento de la obra del Señor y para la ejecución de los objetivos de la iglesia, y para garantizar el trabajo armonioso del Pastor. Su carácter permanente y demás regulaciones necesarias estarán fijados en el Reglamento Interno, que para tal efecto elaborará la Junta Directiva.-

Son Organizaciones Locales:

- A) Escuela Dominical: es una Organización integrada por todos los Alumnos, miembros de la iglesia y en general los que asistan con regularidad a ella.

Su propósito es instruir bíblicamente a la feligresía de todas las edades, jóvenes, niños, adultos y a quien esté a su alcance.

- B) Organización de Embajadores de Cristo: Está Integrada por Jóvenes de ambos sexos, solteros o casados pertenecientes a la iglesia, cuyas edades estén comprendidos entre los catorce (14) y treinta (30) años su objetivo es estudiar, escudriñar la palabra de Dios reveladas en los textos Bíblicos; organizar y desarrollar programas de Evangelización, entre las personas jóvenes en los parques, autobuses, hospitales, mercados, casa por casa, campos blancos y desarrollar su ministerio, 2 Timoteo 2:2, 11 Cor. 5:20; y en todo lugar donde les sea posible y permitido por las Leyes Nicaragüenses. Estos programas deberán prepararlos y coordinarlos con el Pastor respectivo.
- C) Concilio Misionero Femenil: Está Integrada por Todas las Hermanas, miembros de la iglesia, su objetivo es realizar semanalmente cultos, estudios Bíblicos y oraciones; extender la Evangelización en todo lugar, con la intención de obtener obras filantrópicas y otras actividades espirituales y sociales.
- D) Sociedad Infantil: está integrada por niños de ambos sexos de la iglesia local no mayor de trece (13) años.

Su objetivo principales son adquirir una buena preparación cristiana y transmitir a otros niños el mensaje de salvación; especial interés del niño será aprender a orar, cantos de Himnos y Alabanzas al Señor Dios Jesucristo, conducción al camino de Jesucristo mediante el conocimiento del Evangelio, aprender a manejar la Biblia perfectamente, coros, a fin de enseñar todo esto a otros niños convertidos o no. Esta organización Local deberá estar apadrinada por hermanos adultos y la constante expectativa que deberá mantener el Pastor Local.-

- E) La Franternidad de Varones: se formará de hermanos casados y solteros mayores de treinta años en adelante. Su objetivo es hacer estudios Bíblicos, predicar el mensaje de la Palabra de Dios, recaudar fondos para la iglesia y atraer almas a Cristo.

Artículo 29: Los Comités Especiales son:

- a) Comité de Evangelismo;
- b) Comité de Educación Cristiana;

- c) Comité de Misioneritas;
- d) Comité Exploradores del Rey;
- e) Comité Pro-Institución Bíblico;
- f) Comité de Bienestar Social, y cualesquiera otro que sea necesario y fuere reglamentada interinamente como se contempla en el Artículo 28, de los presentes Estatutos.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO

Artículo 30: El Patrimonio de la iglesia, lo constituyen los bienes muebles e inmuebles que la entidad posee, y los que en el futuro adquiera; el aporte voluntario que en dinero o en especie reciba de personas naturales o jurídicas, de sus miembros; las donaciones, bonificaciones o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- Los demás bienes apreciables en dinero que a cualquier Título adquiera, y otros permisibles por las Leyes.-

CAPITULO IX

DE LAS RELACIONES CON LA IGLESIA PENTECOSTAL TRIUNFANTES EN JESÚCRISTO EN EL CANADA.

Artículo 31:- La I.P.T.J., es una institución de fieles cristianos religiosa, evangélica, exclusivamente nacional y no dependerá ni en su régimen de gobierno, ni jerárquicamente de ninguna Misión extranjera, sino que solo dependerá del que solo los fieles o miembros elijan en la forma que mejor convenga e interese. Sin embargo y no obstante lo anterior, esta iglesia podrá conservar relaciones y vínculos espirituales y fraternales entre ella y la Iglesia Pentecostal Triunfantes de Jesucristo INC. con sede 163 BELLECHASSE, en Canadá, y de más países del mundo, que crean y practiquen la Doctrina de Jesucristo.

Artículo 32:-Las relaciones fraternales y vínculo espírituales que unen a esta iglesia y la del Canadá, será a través del Misionero o Misioneros asignado para Nicaragua, quien presentará sus credenciales a la Junta Directiva de la iglesia para su aceptación, debiendo ser ratificada por la Asamblea General.

Artículo 33:- El Misionero podrá o no ser nacional, y tendrá voz y voto en la Asamblea General, en calidad de su posición.-

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 3:- Los presentes estatutos podrán ser modificados o reformados, total o parcialmente, por la Asamblea General en sesión extraordinaria, con el quorum y votación contemplados en la parte final del Arto. 1, de los presentes Estatutos.

Artículo 35:- La Iglesia podrá disolverse por:

- a) Voluntad de las dos terceras partes de sus miembros,
- b) Los casos de cancelación contemplados, por la Ley, en el capítulo VII y literales del Arto. 2, de la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, Ley No. 17.

Los mismos miembros de la iglesia decidirán el destino de los bienes de la misma, toda vez liquidadas sus obligaciones económicas, y la Junta Directiva se constituirá en Liquidadora.

Artículo 36:- La interpretación de los Estatutos, así como las situaciones o casos no previstos por los mismos serán resueltos por la Junta Directiva de la iglesia, ajustados a los fines o propósitos, Estatutos y Reglamento de esta entidad.

Artículo 37:- Se faculta a la Junta Directiva para elaborar el Reglamento interno, correspondiente a estos Estatutos, el cual será implementado en base a:

- a) Las resoluciones que por acuerdo se tomen en la Asamblea Generales;
- b) Las experiencias prácticas y objetivas, aplicadas como norma de mejoramiento.

Presentado por el Señor Ricardo Largaespada, a las diez de la mañana del cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante Lissete Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DEL TURISMO

Reg.No.4721- R/F 014765- Valor C\$ 90.00

RESOLUCION No.RP-RR-10-95

Ministerio de Turismo.- Managua dieciseis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-Las Nueve de la

Mañana.

VISTOS

I

Por escrito presentado a este Despacho a las diez de la mañana del día nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco, por la Señora Mary Marta Graham de Arellano, mayor de edad, viuda, ama de casa, ciudadana Británica portadora del Pasaporte Británico No.C 646554 D, con domicilio en la ciudad de Miami Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad, solicitando se le declare Residente Rentista en Nicaragua, de conformidad con el Decreto Legislativo No.628, de fecha 17 de octubre de 1974, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.264 del 19 de Noviembre de ese mismo año.

II

Que la señora Mary Marta Graham de Arellano, acompañó los documentos requeridos por la Ley para este tipo de solicitudes, demostrando su capacidad económica para residir en Nicaragua de sus propias rentas, generadas en el exterior por lo que es atendible.

III

Que la solicitante señora Mary Marta Graham de Arellano, señaló como bien a importar, un (1) Refrigerador; Un (1) Televisor a colores; un (1) V.H.S. y una (1) Máquina Cortadora de Césped.

Por Tanto

De conformidad con lo expuesto, Decreto Nos. 628 "Ley de Residentes Pensionados o Residentes Rentistas" 161 "Ley Creadora del Instituto Nicaraguense de Turismo" y 1-93 "Ley Creadora del Ministerio de Turismo,"

Resuelve

Primero: Se declara a la señora Mary Marta Graham de Arellano, "Residente Rentista en Nicaragua", para todos los efectos de Ley.

Segundo: Cópiese, Notifíquese y ofíciase a las autoridades correspondiente para su conocimiento y demás fines. Publíquese por cuenta de la beneficiaria en La Gaceta Diario Oficial.-Fernando Guzmán Ministro de Turismo.- Ante mí: Dr. Francisco José Olivas Zuniga.Asesor Notario Público.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4882 - R/F 014933 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 311 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por cuanto:

Nubia del Carmen Ordoñez Ponder ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad Alejandro Serrano C.-El Secretario General Julio E Icaza G.

Es conforme, Managua, 17 de Junio de 1993.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 4904 - R/F 014948 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 316 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

José Tomás Corrales Saravia ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintitres días del mes de Febrero mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. el Secretario General Ramiro Guevara Ríos.-

Es conforme, León 23 de Febrero de 1995.-
Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.

Reg. No. 4905 - R/F 014949 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 53 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Juan José Obando Robleto ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Febrero mil novecientos noventa y tres.-El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.

Es conforme, León 20 de Febrero de 1993.-
Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.

Reg. No. 4906 - R/F 014954 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 47 Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos de Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Este Título es un duplicado del extendido a interesado (a) el 29 de Marzo de 1989

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto:

Ivania del Socorro López Pérez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Francisco Gumán P.-El Secretario General W., Genet B.

Es conforme, Managua, 11 de Julio de 1993.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 4907 - R/F 093101 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 014958 Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 184 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Karla Mercedes Cabrera Ordeñana ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.-

Es conforme, León 19 de Mayo de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.

Reg. No. 4908 - R/F 014960 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 289 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”

Por Cuanto:

El Doctor José Gerardo Antonio Mejía Baltodano ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Pediatría para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W., Genet B. Es conforme, Managua, 14 de Julio de 1995.- Rosario

Reg. No. 4930 - R/F 014980 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 273 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”

Por Cuanto:

La Doctora Nieves Esmeralda Sánchez Bojorge ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Pediatría para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecinueve del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W., Genet B.

Es conforme, Managua, 19 de Junio de 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 4931 - R/F 014981 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 41 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”

Por Cuanto:

María Dolores Flores ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de

Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W., Genet B.

Es conforme, Managua, 25 de Enero de 1995.
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 4932 - R/F 014982 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 42 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto:

Juana Rosana Alonso Ordeñana ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W., Genet B.

Es conforme, Managua, 25 de Enero de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg.No. 3967- R/F 014003- Valor C\$135.00

Señalase las once de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Local de este Juzgado, para efectuar subasta de inmueble ubicado en el Kilometro trece y medio de la carretera sur con una extensión de un mil cuatrocientos ochenta y cinco punto noventa y cuatro varas cuadradas, Colonia Becklin número cuatro, con el número noventa y ocho mil seiscientos catorce, tomo un mil seiscientos sesenta y dos,

Folio ciento setenta y nueve, Asiento Primero de la columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales de Propiedades del Registro Público de este Departamento.- Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo.- Base un millón cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho cordóbas con veintisiete centavos más intereses y costas, todo dentro del juicio Ejecutivo singular hipotecario promovido en contra de Miural Gadea Viuda de Astorga.- Oiganse Posturas.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua.-Managua veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg.No.4716- R/F 014764- Valor C\$ 135.00

Once mañana, veintidos septiembre próximo, rematarase este juzgado, rustico jurisdicción Diriamba, cincuenta manzanas superficie lindante: Norte, Juan José Quintanilla; Sur: Carretera al mar Oriente, Teresa Pérez de Granja; Poniente, Juan Coca. inscrita, asiento segundo, tomo doscientos cuarenta y ocho, folio doscientos noventa y nueve, y trescientos, número mil quinientos sesenta y seis, libro de propiedades, Registro Público Carazo.

Avaluo: C\$ 60.099.12, intereses, costa y Gastos.

Ejecución: Banco Nicaraguense contra Arturo Miguel Pineda Obando

Oiganse postores

Dado Juzgado para lo Civil del Distrito. Jinotepe, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Oscar Danilo Barreto Teran.- Juez Unico Distrito Jinotepe

3 3

Reg.No.4734- R/F 014781- Valor C\$72.00

Once de la mañana veintinueve septiembre corriente año subastarse inmueble en Colonia Nicaragua casa No.I-420 Norte: Lote 1419 Sur: Lote I-421, Este: Lote No.422 Oeste: Lote No.H.496 inscrita con No.101.540 Tomo 1694, folio 256 Asiento 1o. Ejecuta Zeneida Vanegas Pérez VS.Yolanda Morales V. de Zuniga-oferta de contado Base subasta C\$ 36.680.

Dado Juzgado 3o. Civil Distrito Managua. treintiuno de Julio mil novecientos noventa y cinco.-lineado-oferta de contado vale.- Vida Benavente Prieto Juez Civil de Distrito.

3 3

Reg.No.3878- R/F-968899- Valor C\$ 135.00

Subastarse en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del Veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, Vehículo Marca: Sais Motors; modelo: Rocsta; Motor: RC-161090; Chasis: KN 1 cd Baonc-20425; Color Rojo; propiedad del señor Alejandro Figueroa Haffner; Señálase como base de la Subasta, la siguiente:

Base de la Subasta: Ciento cuarenta mil setecientos sesenta y seis córdobas con cincuenta y un centavos (C\$ 140,766.51).

Ejecuta: Banco de la Exportación S.A.

Ejecutado: Herederos del señor Alejandro Figueroa Haffner.

Oiganse Posturas legales en estricto contado.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Marlin Ramirez Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua

3 3

Reg.No.4682- R/F 014759- Valor C\$ 135.00

Señálase a las diez de la mañana, día once de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el local de este despacho, para efectuar subasta bien inmueble ubicado en Comarca de Aranjuez Jurisdicción de Matagalpa de diecisiete punto cinco manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Luisa Talavera Galeano, José Ramón Sanchez, Socorro Lopez, Marcos Velásquez y E.P.S. Sur: Propiedad de Alcalidez Chavarria, Bertha Reyes Pineda Nataskua Sobalvarro, Gregorio Pinexla López y otros: Este Propiedad del Ejercito popular Sandinista y Dora Sánchez Zelaya, y Oeste: Propiedad de Eulalio Obregón, carretera de por medio, inscrita con el No.64.694; Asiento 2o; Folio 261 y 262 del tomo 227, Columna de inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Matagalpa.- Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo (BANADES) Base de la subasta Doscientos mil córdobas, más interes, costa y gastos de ejecución.- Todo dentro del Juicio Ejecutivo Singular promovido en contra de Jardines de Nicaragua S.A. Oiganse Posturas.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Marlin Ramirez Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg.No.4853- R/F 0139262- Valor C\$ 72.00

Lilia Caridad Ramírez de Elías solicita título supletorio de casa y solar, ubicada Quilalí, N,S. Linderos Norte: Calle de por medio Sur, Instituto Orlando Talavera, Este: Instituto Orlando Talavera, Oeste: calle de por medio.

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Esperanza Barahona O.Secretaria.

3 1

Reg.No.4854- R/F 014918- Valor C\$ 72.00

Blanca Rosa Obando Jiménez, solicita título Supletorio de un inmueble ubicado en el barrio conocido como Arlen Siú de la ciudad de Managua, del Mercado Iván Montenegro ocho cuadra arriba, mide de superficie total 2,796.2 Mts 2, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Isidro Antonio Morales; Sur, auto Motel Moctezuma; Este, Arle Saravia Miranda; Oeste, Camino Real.

Interesados opónganse dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.-Dr. Antonio Aguilar Leiva Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg.No.4855- R/F 014924- Valor C\$ 72.00

Angel de Jesús Ruíz García, solicita título supletorio de un lote urbano en la comarca El Arenal, Masaya con los siguientes linderos: Norte, cauce sur, camino en medio, Neyda Rivas Este: callejon en medio, José Valle y Oeste Helmin Alegría.-

Oponerse

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-E. Gioconda Galán Secretaria

3 1

Reg.No.4876- R/F 014927- Valor C\$72.00

Mario González y María Yesca, mayor de edad, casados, negociantes, de este domicilio. solicitan titulo supletorio lote Urbano ubicado Barrio Ariel Darce en esta ciudad linderos Norte: Calle de por medio, casa y solar

Santos Valle; Sur Casa y Solar Luis Tórrez, Este Hilda Aguilar; Oeste: de por medio propiedad de Carmen Gutiérrez, Genaro Espinoza y Carmen Morales.

Opónganse término legal.

Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los veintisis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Doctor Napoleón Sánchez Rodríguez Juez Primero Local Civil de Managua.

3 1

Reg.No.4902- R/F014950- Valor C\$ 72.00

El señor Juan Francisco García Carballo, solicita título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, en la intersección de las pistas " Benjamín Zeledón y el Recreo, con un área de trescientos cuatro punto trescientos noventa y siete metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte: Pista Benjamín Zeledón, (15.45 mts), Sur: servidumbre, con (5 mts), este: Lote de Auxiliadora Araúz, con (30.40 mts), y Oeste: Cauce, con (37.73 mts).-

Interesados oponerse en tiempo

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua.- Managua, veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.-Dra. Patricia Brenes Alvarez.- Juez II Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg.No.4903- R/F 014953- Valor C\$ 72.00

Felícita Mendez Rivas, solicita título Supletorio un lote de terreno ubicado a un kilómetro al sur oeste del municipio de Villanueva. Lindantes: Norte: camino en medio, Paulo Escorcía y Roberto Maradiaga: Sur: Encajonada en medio, Juan Francisco Mendoza y Nieves Méndez: Este: Camino de por medio, Nieve Méndez y Oeste: Paulo Soza y Juan Francisco Mendoza.

Opongáanse

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-L.de Sandoval.-

3 1

Reg.No.4912- R/F014968- Valor C\$ 72.00

Socorro Quintanilla Espinoza, solicita título Supletorio rústico de trescientos treinta y ocho puntos setenta y ocho manzanas, ubicada en la Comarca San Isidro, Departamento de Río San Juan, con los linderos: Norte: Matilde Vásquez Sequeira, Sur: Leocadio Hernández Requene, Francisco Gatica Mendoza, Cristóbal

Herradora Machado, Marco González Rosales, Andrés Urbina, Santos Hurtados y Juan Domingo Castro, Este: Boanerges Trujillo Flores, Cipres, Santos González Méndez, Oeste: Mario Sándigo, Jorge Menbreño.-

Opónganse

Publíquese tres veces consecutiva cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta o cualquier medio escrito. San Carlos Río San Juan Julio Cuatro de mil novecientos noventa y cinco.- Juzgado Unico de Distrito.-

3 1

Reg. No. 4609 R/F 038910 Valor C\$ 72.00

Armando Blandón Lagos, solicita título supletorio lote terreno ubicado Comunidad San Bartolo, jurisdicción Quilalí, Nueva Segovia, vientres y media manzanas extensión, lindante: Norte: Arnulfo González, Sur: Lázaro Ruíz, Oriente: Cooperativa Edwin Barahona y Reynaldo Cruz Bellorín, Occidente: Pablo Meza Herrera.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotol, once Julio mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona Ordoñez, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4610 R/F 038911 Valor C\$ 72.00

Juan, Félix, Clemencia, Leandro, Martín, Porfiria, Isabel (Mujer), María de Jesús López Sandres y Nicolasa López García, solicitan título supletorio, propiedad rústica "La Lima", ubicada Valle Las Mezas, jurisdicción Júcaro, Nueva Segovia, doce manzanas extensión lindante: Norte: Gregorio Moreno; Sur: Epifanía Padilla, Oriente: Gabriel Padilla, Occidente: Dolores Blandón.-

Opónganse..

Juzgado Civil Distrito. . Ocotol, tres Julio mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona Ordoñez, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4611 R/F 038912 Valor C\$ 72.00

Karla Padilla de Rodríguez, solicita título supletorio casa y solar ubicados Barrio Hermanos Zamora, Ocotol, Nueva Segovia, lindante: Norte: mediando calle, Miguel Olivas, Sur: Delio López, Oriente: Martha Velásquez Prado viuda de Ubeda; Occidente, Reynaldo Velásquez Prado.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, once Julio mil

novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona
Ordóñez, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4612 R/F 038913 Valor C\$ 72.00

Saturnino Salgado Carrasco, solicita título
supletorio, propiedad rústica San Antonio, ubicada
jurisdicción Pueblo Jícaro, Nueva Segovia, cien manzanas
extensión: Lindante: Norte: Sitio Las Mercedes; Sur:
Camino Jícaro-Los Encinos; Oriente: Colectivo La
Prodrida; Occidente: Ignacio Bustillo.

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, once Julio mil
novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona
Ordoñez, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4614 R/F 014682 Valor C\$ 72.00

Amadeo Arteta Díaz, solicita título supletorio de
dos lotes situado en el Salto El Espinal Jurisdicción de
Moropotente, Lindando Norte: Rafael Rodríguez, Sur:
Lote Número dos, Este: Eulalio Díaz y Oeste: Primitivo
Arteta y el 2) Lote Lixda Norte: Lote Número uno, Sur:
Cooperativa: Omar Torrijos y Primitivo Arteta, Este:
Cooperativa Germán Pomares, y Oeste: Rafael
Rodríguez.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil.- Estelf, trece de Julio de
mil novecientos noventa y cinco.- R. Yadira Torres M.
Sria.-

3 2

Reg. No. 4615- R/F 918050 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 014683 - Valor C\$ 32.00

María del Carmen Mena de González, solicita
título supletorio de lote de terreno ubicado contiguo al By
Pass o carretera de circunvalación, Propiamente: De
Posada del Sol cuadra y media al Sur en el Reparto "Pedro
José Avendaño", en León. Lindando: Norte: María
Lourdes López, Sur: Fernando Laguna, Migdalia Vanega
y Pilar Manzanares, Este: Jesús Escoto y Oeste: Avenida
de por medio Alicia Leyton.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, ocho de
Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Socorro
García I., Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4616 R/F 014684 Valor C\$ 72.00

Ruben Borge Chavarría, solicita título supletorio
de una propiedad rural, ubicada en la Comarca denominada
Agua Fría, jurisdicción de Wiwilí, departamento de Jinotega,
de aproximadamente treintidós manzanas, conteniendo
ocho manzanas de café, media de caña y doce manzanas
de potreros, árboles frutales y el resto en rastrojos; una
casa de habitación, forrada con madera, techo de zinc y
comprendido tado el terreno dentro de los siguientes
linderos: Norte: Propiedad de Rafael Velásquez, Sur:
Propiedad de Aristeo Chavarría; Este: Reynaldo
Manzanares y Oeste: Pedro Chavarría.-

Opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del
Departamento de Jinotega, a los veinte días del mes de Julio
de mil novecientos noventa y cinco.- Erick Antonio Carvajal
Sandoval.- Secretario del Juzgado Civil del Distrito del
Depto de Jinotega.-

3 2

Reg. No. 4617 R/F 014693 Valor C\$ 72.00

José Antonio Corea Martínez, solicita título
supletorio de predio urbano, situado: kilómetro Nueve
Carretera Sur. El Cual tiene una área de: Cuatro mil
cuatrocientas varas cuadradas. Con los siguientes.
Linderos Particulares: Norte: Propiedad de Herminio
Baez. Sur: Mercedes López Piura. Este: Hans Hassen.-
Oeste: Carretera Sur.-

Interesados, opónganse dentro del término legal.

Managua 14 de Julio de mil novecientos noventa
y cinco.- Licenciado Oswaldo Martín Medrano Jiménez.-
Juez Tercero Local Civil de Managua

3 1

Reg. No. 4623 - R/F 014698 - Valor C\$ 72.00

César Augusto Romero Oviedo, solicita título
supletorio de lote de terreno. Forma rectangular.- Area,
trescientos setenta y un metros cuadrados.- Linderos:
Norte: predio de Ramón Ernesto Guadamuz Vivas.- Sur:
Predio de Teresa de Jesús Cortez Narváez, Este: Hotel D.
Lido.- Oeste: Avenida por medio Empresa Texaco.-

Interesados, opóngase en término de ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de
Managua, a las once de la mañana del veintiseis de Julio de
mil novecientos noventa y cinco.- Marling Ramírez
Corrales, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 4632- R/F 036028 -Valor C\$ 72.00

Rodrigo Mejía Paz, solicita supletorio, ubicados comarca San Ignacio, Telpaneca.-

1) El Pacayal.- Norte: Julio Florian Vargas; Sur: Fulgencio Miranda, otros; Oriente: Cruz Paz, otro., Occidente: Antonio Miranda.-

2) Bella Vista.- Norte, Oriente, Francisco Paz, Sucesores; Sur: Salomé Florian, otros. Occidente: Pastor Rivera, otros.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Junio 20, 1995.- Reyna de Cano.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4633- R/F 036327 - Valor C\$ 72.00

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) Representado por el Dr. Arnulfo Barrantes Morazán, pide Título Supletorio ubicado San Lucas, Depto. de Madriz. Norte: predio conocido como La Pila, Sur: Carretera Panamericana, Este: Antígüo Comando Policía Nacional, Oeste: Antiguas oficinas Aduana de Nicaragua.

Opónganse.

Juzgado Distrito.- Somoto, Julio 12, 1995.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4634 - R/F 036328 - Valor C\$ 72.00

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) por medio de su apoderado Dr. Arnulfo Barrantes Morazán, solicita supletorio, ubicado San Lucas, Madriz. Norte: Parque Municipal, Sur: Dionisia Osorio, Este: Alcaldía Municipal, Oeste: Casa Comunal de Comunidad Indígena.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Julio 12, 1995.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4635- R/F 036329 - Valor C\$ 72.00

Juan Francisco Hernández Miranda, solicita supletorio ubicado en El Carrizal, San José de Cusmapa.- Norte: Basilio, Rodolfo Pérez y Farallones.- Sur: José María Aguilera; Oriente: Manuel Díaz Ruíz, Félix Palma Betanco, camino real de por medio; Occidente, Justo

Rufino Gutiérrez, Rómulo Sánchez, Río Negro de por medio.

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Julio 17 de 1995.- Reyna de Cano, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4642 - R/F 039001 - Valor C\$ 72.00

Angela Jiménez Beltrán, solicita título supletorio, predio rústico denominado "El Cielo", cuarenta manzanas extensión, ubicado lugar Río Arriba de la montaña del Limón, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, linderos, Sur: Propiedad de Asunción Ortez e hijos, Norte: Propiedad de Policarpo Zavala, Oriente; propiedad de Eleazar Osorio y Occidente: propiedades de Roque Ortez, Luis Ortez y de Basulio Sánchez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Sria.-

-3 2

Reg. No. 4643 - R/F 039002 - Valor C\$ 72.00

Lucía Colindres de González, solicita título supletorio. una casa y solar, ubicado Barrio Laura Sofía Olivas, Ocotal, N. S. linderos, Norte: casa y solar de Ernesto Peralta, mediando calle, Sur: Propiedad de Manuel Salgado Herrera, Oriente: solar de Manuel Salgado Herrera.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Sria.-

3 2

Reg. No. 4644 - R/F 039003- Valor C\$ 72.00

Ilsa María Guillén de López, solicita título supletorio, casa y solar, valle Susucayán, Jícaro, N. S., Linderos, Norte: Carretera Ocotal Jícaro Sur: Predio Sucesores de Dámaso Maradiaga, Oriente: casa, solar de Francisco Herrera, ahora de Oscar López, camino conduce Telpaneca, Occidente. Propiedad, Ana María Ortez.-

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Sria.

3 2

Reg.No.4645- R/F 039004- Valor C\$ 72.00

Noél Salomón Rodríguez Sarantez, solicita Título Supletorio, propiedad Valle del Arenal, Jícaro, N. S., treinta y tres manzanas, linderos: Norte: Callejón de por medio, Propiedad Benjamín Guillén, Sur: Propiedad Felipe Velásquez, Este: Propiedad Juan Agustín Rodríguez, Oeste: Propiedad Rufino Tórrez, José Cáceres, Profirio Mercado, Salomón Rodríguez, callejón de por medio.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O., Sria.-

3 2

Reg. No. 4646 - R/F 039005 - Valor C\$ 72.00

Juan Bautista Zúniga Figueroa, solicita título supletorio, lote terreno Macuelizo, N. S, denominado "El Cedro", cuatro manzanas extensión, linderos, Norte: Propiedades Pedro Aguilar, Natividad Cáceres, Sur: Propiedad Emilia Bustamante, Este: Propiedad Emilio Balladarez, Oeste: Propiedad Blanca Estela Averruz.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Barahona O., Sria.-

3 2

Reg. No. 4647 - R/F 039025 - Valor C\$ 92.00

Celso Chavarría Quintero, solicita título Supletorio, dos lotes terrenos rurales, ubicados comarca "La Esperanza, Quilalí, N. S, primer lote: catorce manzanas superficie, linderos, Norte: Guillermo García Rocha e Ignacio Lumbré Martínez, Sur: Siriaco Díaz Galeano, Anastacio Corrales Velásquez, Oeste: Julio César Fajardo Centeno.- Segundo Lote: Cincuenta y seis manzanas, linderos, Norte: Julio González, Anastacio Corrales, Octavio Ruíz Ruíz, Sur: Anita Falcon, Domingo Cano, Siriaco Díaz Galeano, Este: Julio González, Ramón Alfaro García, Oeste: Iván Ruíz Ruíz.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Sria.-

3 2

Reg. No. 4649 - R/F 039127- Valor C\$ 72.00

CANCELACION TITULOS VALORES

Reg. No. 4846 - R/F 014919 - Valor C\$ 135.00

Patricia Brenes Alvarez, Abogado y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua, hace constar que por sentencia dictada por su autoridad el día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve de la mañana, se decretó la Cancelación del Título Valor o pagaré suscrito por el Ministerio de Finanzas, Tesorería General de la República, a favor del señor Sergio José Ruiz Rivera, por pérdida o sustracción del Título valor original el que se detalla así: Pagaré a la orden No. 0816, por la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos noventa y un córdobas C\$ 27,491, suscrito en esta ciudad el día diez de Octubre de mil novecientos noventa y dos y con vencimiento el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- En consecuencia el Ministerio de Finanzas o Tesorería General de la República deudora solo puede pagar dicho documento al legítimo dueño señor Sergio José Ruiz Rivera, todo de acuerdo con la ley de títulos valores, esta publicación se hará en La Gaceta Diario Oficial por tres veces con intervalos de siete días por lo menos, una vez hecha la publicación de ley, se ordenará al obligado el pago del pagaré, sesenta días después de su vencimiento.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito.- Managua.- Claudia Alvarez Castillo, Secretaria del Juzgado Segundo civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg.No.4914- R/F 014972- Valor C\$ 75.00

Yo, Evert Castillo Pérez, abogado y Juez Civil del Distrito de Granada. hago constar que:

Por sentencia dictada esta Autoridad en diligencia solicitada por María César de Gómez, en la que se decretó Cancelación de Título Valores o acciones Nominativas suscrita por la Sociedad Compañía Licorera de Nicaragua S.A. y compañía Industrial S.A. a favor de la Señora María César de Gómez, por pérdida de Títulos originales que se detallan así:1) Certificado de Acción Número cincuenta y siete (57), amparando dos mil quinientos noventa y cinco (2,595) Acciones Nominativas Inconvertibles al Portador y Totalmente pagada de la serie "B" de la sociedad Compañía Licorera de Nicaragua S.A. Emitido dicho Certificado el día veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, con los números distintivos del sesenta y cinco mil ciento setenta y siete al sesenta y siete mil setecientos setenta y uno (865,177-67,771) El cual se encuentra anotado al folio número ciento catorce, tomo

uno , del libro Registro de Acciones de la Sociedad;

2) Certificado de acción número sesenta (60) amparando Quinientas noventa y cinco acciones (595) nominativas inconvertibles al portador y totalmente pagada de la serie "B" de la Sociedad Compañía Industrial S.A. Emitido dicho Certificado el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con los números distintivos del sesenta y tres mil seiscientos veintinueve al sesenta y cuatro mil doscientos veintitres (63,629-64,223), El cual se encuentra anotado al folio número ciento veinte, tomo uno, del libro Registro de acciones de la Sociedad, en consecuencia ordenase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutiva en La Gaceta Diario Oficial, una vez transcurrido los sesenta días de la última publicación sin que se opongán, Autorízase reposición del título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Título Valores.

Granada, Uno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Evert Castillo Pérez, Juez Civil Distrito de Granada.

3 1

Reg. No. 4953 R/F 015013 Valor C\$ 135.00

Certificación.-

La Suscrita Juez Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega, Dra. Socorro Toruño Martínez y Secretaria que Autoriza certifican La Cabeza y parte resolutive de la sentencia dictada a las dos y treinta minutos de la tarde del treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco, que fuera transcrita en el folio, docientos treinticuatro, del libro copiador de sentencias. Y que en las partes dichas íntegra y literalmente dice: Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Las dos y treinta minutos de la tarde.-

Por Tanto: De conformidad con las disposiciones legales citadas y los Artos: 89.90.91 Ley General de Títulos Valores y los Artos. 424 y 436 Pr., la suscrita Juez.-

Resuelve:

1) Decrétase la cancelación del Certificado Definitivo de Acciones Número ciento cincuenta y dos (152) con valor nominal de treinta mil córdobas (C\$ 30.000.00) teniendo cada acción el valor nominal de un mil córdobas cada una (C\$ 1000.00) emitido por la Sociedad "Grasas y Aceites S.A." (GRACSA), el día doce de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, a favor del señor Ramiro Ortíz Mayorga,

2) Ordénase que el Certificado Definitivo a que se ha hecho referencia en el numeral 1) que antecede, sea

repuesto por la Sociedad "Grasas y Aceites S.A., (GRACSA) a favor del señor; Ramiro Ortíz Mayorga por ser el titular del Certificado y por haberse extraviado el anterior.-

3) Publíquese el presente Decreto de Cancelación tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta" con intervalo de siete días por lo menos entre cada publicación, con inserción de la cabeza y parte resolutive de esta Sentencia. Cópiese y Notifíquese.- (F) S. Toruño M., (f) Chávez Ma. Aux. Sria.- Es conforme con su original y por estar así ordenado para los fines de Ley se libra la presente certificación en hoja de papel sellado serie.- "H" No. 0755241. a la que adhiere los timbres de ley. firma, sello y rubrico a los cuatro día del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Ante la Secretaria María Auxiliadora Chavez Martínez.- Enmendado-Entrelíneas. Amparada Treinta Acciones- Vale.- Lic. Socorro Toruño Martínez Juez Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega.-

3 1

Reg.No.4683- R/F 014761- Valor C\$ 225.00

Se hace del conocimiento público que el Ministerio de Finanzas de Nicaragua, ha solicitado por extravío. Reposición del certificado número 217 emitido por Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, Sociedad Anónima (Prolacsa) Dicho certificado ampara 80.819 acciones de la serie "b" de Prolacsa. solicitando a la vez que el reponer el Certificado, éste sea extendido a nombre del Ministerio de Finanzas de Nicaragua de conformidad con lo que establece el Decreto 41-92- del Presidente de la República de fecha 29 de Junio de 1992.

De no haber oposición y cumplido el plazo de 20 días después de la última publicación se efectuará la reposición quedando sin valor el certificado antes descrito.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 14 de los Estatutos de la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos. Sociedad Anónima, se hace la presente publicación.-para los efectos de Ley 19 de Julio de 1995.-Juan José Rodil Peralta, Secretario

5 1

CONVOCATORIA

Reg.No.4820- R/F 014894- Valor C\$45.00

Convócase a los socios de la Sociedad Corporación de Refenería Metalúrgica Centroamericanas S.A. para que despues de veinte días contados y a partir de esta publicación, concurren a este Juzgado a las once de la mañana para que en Junta General de accionistas procedan a elegir un representante legal para atender a la acción Judicial que el Sr. Lic Enrique Delgadillo dice tiene que

interponer contra dicha sociedad.

Esta convocatoria se hace en vista de que según consta en documentos públicos, el Presidente de dicha Sociedad señor Abraham Strodel se encuentra ausente del país. La elección del Representante se decidirá por simple mayoría de votos. Publíquese por cualquier medio. Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendado e-au-Valen. Vida Benavente Prieto Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg.No.4821- R/F 014895- Valor C\$45.00

Convócase a los miembros de la sociedad Corporación de Refinería Metalúrgica CentroAmericanas S.A. para que a las once de la mañana del veintuno días contados a partir de la publicación de este edicto concurran al local de este Despacho para llevar a efecto la Junta General de Accionista para el nombramiento o elección de los miembros de la Junta Directiva de la misma sociedad, de conformidad con el Arto. 252 c.c. y a solicitud de los señores Lic Enrique Delgadillo Aguirre, vice- Presidente de la misma Sociedad y el Dr. Jesús Castillo Mátus, Secretario , quienes en conjunto son propietarios del veintivo por ciento de las acciones y quienes señalan que además de ellos el señor Abraham Stroble son los únicos Socios y reunen entre todos el cien por ciento de las acciones. Los solicitantes agregan los documentos extendidos por las secretaría de la sociedad donde consta que el período de dos años de la Junta actual se encuentra ya vencido y que se ha pedido la convocatoria y no se ha llevado a efecto. Publíquese el edicto correspondiente

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito del día treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Vida Benavente Prieto Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

CITACIONES DE PROCESADOS

No.575

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Juan Carlos Fonseca Guerrero, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto, cometido en perjuicio de: Wilfredo Antonio Moreno Martínez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencioando, y a los particulares que tienen de capturar al procesado antes

mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- F.- Juez.- Rafaela Urroz G.- F. Sria. Rosa Lugo.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.576

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Guillermo Antonio Peralta Molina, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas, cometido en perjuicio de: Fernando Salvador Borge Aguilar, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abri ar pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionando, y a los particulares que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- F.- Juez.- Rafaela Urroz G.- F. Sria. Rosa Lugo.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.577

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Moises Vanegas, para que dentro del término de nuève días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones Graves, cometido en perjuicio de: Margen Corea López, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abri ar prtebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- F.- Juez.- Rafaela Urroz G.- Sria.Rosa Lugo.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.578

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Daisi

Silva Contreras, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de: Jaime José Estrada Umaña, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Si Vale F.- Juez.- Rafaela Urroz G.- Sria. R. Lugo.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.579

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Víctor Manuel Rosales Berríos, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con fuerza, cometido en perjuicio de: Maritza del Socorro Alemán Espinoza, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Si Vale F.- Juez.- Rafaela Urroz G.- Sria. R. Lugo.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.580

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Sergio Castillo Pérez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con fuerza, cometido en perjuicio de: Maritza del Socorro Alemán Espinoza, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que

tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Si Vale F.- Juez.- Rafaela Urroz G.- Sria. R. Lugo.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.581

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Lesbia Margarita Mayorga, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Violación de domicilio, Amenazas, cometido en perjuicio de: Juan Zapata Vanegas y Juan Zapata Mayrena, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Si Vale F.- Juez.- Rafaela Urroz G.- Sria. R. Lugo.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.582

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Sergio Castillo Pérez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Amenazas, cometido en perjuicio de: Juana López Maltéz y Johny Menéndez Areas, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Entrelíneas: Mayrena. si vale.- F.- Juez.- Rafaela Urroz G.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.585

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Juan Dionisio Llanes Medina, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de: Matilde Florentina Blandón Blandón, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- F.- Juez.- Rafaela Urroz G.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.586

Por vez primera cito y emplazo al procesado: José Ricardo Alonzo Gaitán, quien se encuentra siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de: Violación, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento del Tribunal de Jurados y emita Veredicto como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde este se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.- Sria. Gilma Mayorga.-

No.587

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): Jorge Antonio Sánchez Altamirano, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Estafa, en perjuicio de: Inspectoría Civil del Ministerio de Gobernación,

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de

capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Sria. Juana Isabel Páramo Martínez.-

No.588

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): Wilmer Antonio Ibarra y/o Wilmer Franco Ibarra, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Violación, en perjuicio de: A. I. R. R.,

bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Sria. Juana Isabel Páramo Martínez.-

No.589

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Héctor Ortíz, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de: lesiones en perjuicio de Alejandro Canales Delgadillo, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, Abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua

No.590

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Loudez Calero, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de:

robo con fuerza Ramon Rodriguez,

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, Abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crímen de Managua

No.591

Por primera vez cito y emplazo al procesado: José Manuel Moya, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de: violación de domicilio en perjuicio de Humberto Baca Delgado

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, Abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crímen de Managua

No.592

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Margarito Blandón Siles, Mauricio Rivas Ortega y Andres Rivera Cano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de lesiones dolosas, en perjuicio de María ánchez Ortiz, de generales en autos.

Bajo apercibimiento de declararlol rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Dra.- Karla Emilia Sáez Juez Segundo de Distrito del crimen de

Matagalpa.- Ma.Mercedes Ridríguez R.- Secretaria.

No.593

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Juan Carlos Brenes Nuñez y Marlon Green, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado Primero de Distrito del crímen de Managua, a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de lesiones Dolosas, en perjuicio de Francisco José Gonzalez Velasquez.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Germán Vasquez Carrasco.- Juez primero de Distrito del crímen de Managua.

No.594

Por segunda vez cito y emplazo al procesado,Oscar Daniel López, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con intimidación, en perjuicio de José Rafael López Alaz.

Bajo apercibimiento de someter la causa a sentencia de derecho surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente. Si no comparece recuédeseles a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado sexto de Distrito del crímen, el día doce de julio de mil novecientos noventa y cinco.- R. Altamirano Juez

No.595

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Benjamín López, Jacinto Hernandez Flores, Antonio Martínez, para que dentro del término de nueve días comparezca aeste Juzgado a defenderse por la causa que se le sigue por el delito de Usurpación del domicilio Providad en perjuicio de Carlos López Gongora.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrarle defensor de oficio y de abrir prueba el presente juicio, si no comparece. se le recuerda a las autoridades las obligacion que tienen de capturarlo y de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Local del crímen de Granada a los veinte dias del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra.Celia Villanueva.- Juez Sria Conny Mayorga R. Sria.